



Trujillo, 06 de Mayo de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 01-2025-RC-CVH de fecha 28 de marzo de 2025, el representante común del CONSORCIO VIAS HUANCHACO, remite al Inspector de Obra, supervisión el calendario de avance de obra adecuado al inicio del plazo, programación de ejecución CPM, calendario de adquisición de materiales e insumos y calendario de utilización de equipos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de marzo de 2025, el Gobierno Regional de La Libertad, a través de la Gerencia Regional de Contrataciones y el **CONSORCIO VIAS HUANCHACO** suscribieron el Contrato N° 018-2025-GRLL-GRCO para la contratación de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEAREO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO"**, CUI 2499883, por el monto de S/ 121'515,740.82 (CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 82/100 SOLES.

Que, con Carta N° 01-2025-RC-CVH de fecha 28 de marzo de 2025, el representante común del CONSORCIO VIAS HUANCHACO, remite al Inspector de Obra, supervisión el calendario de avance de obra adecuado al inicio del plazo, programación de ejecución CPM, calendario de adquisición de materiales e insumos y calendario de utilización de equipos.

Que, con fecha 04 de abril del 2025, mediante CARTA N°00370-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión notifica al Contratista CONSORCIO VIAS HUANCHACO para levantamiento de observaciones.

Que, con fecha 10 de abril del 2025, mediante la Carta N.º 014-2025-RC-CVH, suscrita por la Sra. Lucero Nicole Coca Condori en su calidad de Representante Común del Consorcio Vías Huanchaco, presentó a la Entidad en atención al Inspector de Obra, Ing. Luis Ángel Vallejo Florián, el levantamiento de observaciones al calendario de avance de obra, programa de ejecución de obra, calendario de adquisición de materiales e insumos y los calendarios de utilización de equipos.

Que, con fecha 11 de abril del 2025, mediante CARTA N°00404-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión notifica al Contratista CONSORCIO VIAS HUANCHACO para levantamiento de observaciones.

Que, con fecha 16 de abril del 2025, mediante la Carta N.º 021-2025-RC-CVH, suscrita por la Sra. Lucero Nicole Coca Condori en su calidad de Representante Común del Consorcio Vías Huanchaco, presentó a la Entidad en





atención al Inspector de Obra, Ing. Luis Ángel Vallejo Florián, el levantamiento de observaciones al calendario de utilización de equipos.

Que, con Informe N° 001193-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, tomando en cuenta lo establecido en el Informe N° 00137-2025-GRLL-GRI-SGOS-LVF, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Luis Ángel Vallejo Florián, indica:

- Los Calendarios y Cronogramas alcanzados Contratista CONSORCIO VIAS HUANCHACO, correspondientes a la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEAREO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO”, CUI 2499883**, se encuentran conformes.
- El contratista de la ejecución de obra CONSORCIO VIAS HUANCHACO y el Ing. Luis Ángel Vallejo Florián en su calidad de Inspector de Obra, han cumplido con lo indicado en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Se concluye que, es de opinión favorable los cronogramas actualizados a la fecha de inicio de obra presentados por el Contratista CONSORCIO VIAS HUANCHACO y APROBADO por la Ing. Luis Ángel Vallejo Florián en su calidad de Inspector de Obra a la documentación y el levantamiento de observaciones respectivos, correspondientes a la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEAREO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO”, CUI 2499883**

Que, resulta oportuno señalar que conforme a lo indicado en la Cuarta Modificación Complementaria Transitoria de la Ley General de Contratación Pública - Ley N° 32069, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria.

Que, bajo este contexto, a un contrato suscrito, le aplica la normativa vigente al momento de su convocatoria, por lo cual, lo alcances normativos del presente informe se sustentarán en el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificaciones - TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante “la Ley”), y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante “el Reglamento”).

Que, en esa línea, debe indicarse que el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que dentro de los documentos que el postor ganador de la Buena Pro debe presentar para suscribir el contrato de obra se





encuentra el calendario de avance de obra valorizado¹ sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (PERT-CPM). A efectos de celebrar el contrato de obra entre la Entidad y el postor ganador de la Buena Pro, es necesario que este último elabore y presente el calendario de avance de obra valorizado en función al programa de ejecución de obra, con la finalidad que la Entidad contase con un instrumento necesario para la correcta administración del contrato.

Que, cabe señalar que el calendario de avance de obra tiene como finalidad permitir que la Entidad identifique los atrasos en la ejecución de la obra con el propósito de poder controlarla, programe el presupuesto para el pago de valorizaciones y, cuando correspondiera, adopte las decisiones necesarias para su culminación en el plazo previsto.

Que, según la Opinión N° 203-2016/DTN el Organismo Supervisor de las Contrataciones, se establece que cuando se difiera el inicio de obra y, en consecuencia, la fecha efectiva del inicio de los trabajos no coincida con la fecha que para tal efecto se consignó en el calendario de avance de obra valorizado, la Entidad se encuentra facultada a solicitar -al contratista- **la adecuación** correspondiente en el calendario, difiriendo la fecha de inicio pero sin alterar el plazo total de ejecución de obra, los plazos previstos para realizar las diversas actividades contempladas ni la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra.

Que, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Obras y Supervisión en calidad de área usuaria, contenido en su Informe N° 000137-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS-LVF, con fecha 21 de marzo se firma el acta de entrega de terreno, iniciándose el plazo de ejecución de obra, y el contratista cumplió con presentar el calendario de avance de obra valorizado, programación GANT, calendario de adquisición de materiales y el calendario de utilización de equipos de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEAREO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO”, CUI 2499883**

Que, se cuenta con la opinión favorable de la inspección de obra (Informe N° 00137-2025-GRLL-GRI-SGOS-LVF de fecha 25 de abril de 2025) conformidad del área usuaria (Informe N° 001193-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS) por tanto corresponde aprobar la adecuación del calendario de avance de obra valorizado, programa de ejecución CPM, calendario de adquisición de materiales y el calendario de utilización de equipos de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEAREO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL**

¹ De conformidad con el numeral 5 del Anexo de Definiciones del anterior Reglamento “Anexo Único”, el calendario de avance de obra valorizado es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por períodos determinados en las Bases o en el contrato.





AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO", CUI 2499883

Que, por lo expuesto, y considerando lo señalado en el Informe N° 001193-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, el Informe N° 00137-2025-GRLL-GRI-SGOS-LVF y el Informe N° 029-2025-GRLL-GGR-GRCO/CJSC, deviene en procedente la adecuación del calendario de avance de obra valorizado, programa de ejecución CPM, calendario de adquisición de materiales y el calendario de utilización de equipos de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEAREO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO", CUI 2499883

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de ampliaciones de plazo;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la adecuación del calendario de avance de obra valorizado, programa de ejecución CPM, calendario de adquisición de materiales y el calendario de utilización de equipos de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE CORREDOR VIAL NORTE - OESTE DE 9.52 KM QUE UNE LA CIUDAD DE TRUJILLO CON EL BALNEAREO DE HUANCHACO Y DEL OVALO HUANCHACO HASTA EL ACCESO AL AEROPUERTO EN LOS DISTRITOS DE TRUJILLO Y HUANCHACO DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO", CUI; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa **CONSORCIO VIAS HUANCHACO**, a través del correo electrónico consignado en el contrato.





ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y SUB GERENCIA DE OBRAS Y SUPERVISIÓN, Inspector de obra de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

